



San Isidro, 20 MAY 2013

OFICIO MÚLTIPLE N° 20600 -2013-SBS

Señor
GERENTE GENERAL DE AFP
Presente.-

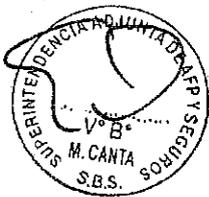
- Asunto : Precisiones referentes a afiliados con proceso de evaluación y calificación de invalidez, próximos a cumplir la edad legal de jubilación
- Referencia : Decreto Supremo N° 068-2013-EF y Oficios Múltiples N°s 48890-2009-SBS, 4060-2011-SBS y 23126-2012-SBS

Me dirijo a usted, con relación a las acciones a adoptar por parte de su representada, en aquellos expedientes que cuenten con un dictamen emitido por el Comité Médico de las AFP (COMAFP) o el Comité Médico de la Superintendencia (COMEC), según corresponda, cuya condición de invalidez sea de naturaleza "Permanente", y adicionalmente, tengan como fecha de fin de vigencia, una fecha posterior al cumplimiento de la edad legal de jubilación (65 años).

Sobre el particular, tomando en consideración que la modificación efectuada mediante el Decreto Supremo N° 068-2013-EF del artículo 135° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), se encuentra vigente, esta Superintendencia ha determinado como medida necesaria efectuar las siguientes precisiones:

1. AFP: Reevaluación de afiliados con condición de invalidez Permanente previo al cumplimiento de la edad legal de jubilación
 - 1.1. A la recepción de los dictámenes emitidos por el COMAFP y el COMEC, según corresponda, la AFP deberá identificar aquellos que cuenten con una condición de invalidez de naturaleza "Permanente", cuya fecha de fin de vigencia, sea posterior al cumplimiento de la edad legal de jubilación.
 - 1.2. Posterior a ello, en virtud de la fecha en que los afiliados cumplan la edad legal de jubilación, la AFP, en coordinación con el COMAFP, a efectos que el afiliado sea reevaluado, deberá citarlo conforme a los plazos que a continuación se señalan:
 - a) Afiliados que residen en el Departamento de Lima: Treinta (30) días calendario previos al cumplimiento de la edad legal de jubilación.
 - b) Afiliados que residen fuera del Departamento de Lima: Sesenta (60) días calendario previos al cumplimiento de la edad legal de jubilación.

Cabe precisar que, en la oportunidad que la AFP cite al afiliado, deberá hacer uso del formato adjunto al presente en calidad de Anexo.





2. COMAFP: Reevaluación de afiliados con condición de invalidez Permanente previo al cumplimiento de la edad legal de jubilación

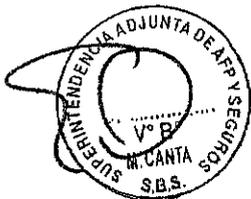
- 2.1. En un plazo no mayor a cinco (5) días útiles de recibida la comunicación remitida por la AFP, según lo señalado en el numeral 1 que antecede, el COMAFP deberá coordinar telefónicamente con el afiliado, a efectos de concertar una cita de reevaluación, la misma que, podrá ser llevada a cabo, ante un médico miembro de comité, y/o un médico consultor o médico representante.

Plazo de remisión de Informe

Cabe señalar que, el informe que contenga los resultados de la reevaluación efectuada al afiliado, deberá ser puesto en conocimiento del comité –por parte del médico- en un plazo no mayor a tres (3) días útiles, contado desde el día siguiente de efectuada la reevaluación al afiliado.

- 2.2. Posterior a ello, y en la sesión de comité que resulte inmediata a la recepción del informe de reevaluación, el COMAFP, deberá emitir un dictamen, de similar contenido al dictamen previo, excepto en los siguientes campos:

- Condición de dictamen definitivo (colocar "Sí" o "No", según corresponda);
- Fecha de inicio de vigencia (deberá consignarse la fecha de la reevaluación –presencial- efectuada);
- Grado de invalidez (en caso de variar de Parcial a Total o viceversa);
- Porcentaje de menoscabo (producto de la variación del grado);
- Diagnóstico;
- Anexo del dictamen; y,
- Fecha de ocurrencia (al ser un dictamen distinto a primera evaluación de invalidez, no aplica).



Notificación del dictamen

Una vez emitido el dictamen, el COMAFP deberá proceder a notificar a las partes interesadas, conforme al procedimiento regular.

3. Reevaluación de casos especiales

Asimismo, con relación a aquellos afiliados que, en virtud de la fecha de cumplimiento de la edad legal de jubilación, lo señalado en el numeral 1.2) del presente documento no resulte aplicable –al no poder citarse al afiliado con la antelación establecida-, su representada, en coordinación con el COMAFP, deberá remitir a esta Superintendencia, en un plazo no mayor a cinco (5) días útiles de recibido el dictamen, una copia del expediente de evaluación y calificación de invalidez, a fin que, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el COMEC evalúe la posibilidad de efectuar una revisión de oficio.

4. Otras consideraciones

4.1. Notificación de citación

En caso la AFP no lograra notificar al afiliado en la primera citación, en un plazo no mayor a cinco (5) días útiles desde que tomó conocimiento –en virtud de la información proporcionada por el Courier-, deberá reiterar la citación por medio telefónico, oportunidad en la cual, deberá hacer uso de mecanismos de grabación.



4.2. Reporte de casos

La AFP, en coordinación con el COMAFP, quincenalmente deberá remitir a la Superintendencia un reporte actualizado de aquellos afiliados que habiendo sido citados, se encuentran pendientes de ser reevaluados.

4.3. Notificación de dictámenes de reevaluación

Los dictámenes que corresponden a una reevaluación previa al cumplimiento de la edad legal de jubilación, deberán ser notificados al afiliado conforme con lo establecido en el Oficio Múltiple N° 5603-2011-SBS, excepto en lo referente al párrafo tercero y al acápite VII del Anexo del referido oficio, aspectos que no resultarán aplicables en caso el dictamen a notificarse sea de carácter definitivo.

Finalmente, esta Superintendencia requiere que su representada implemente lo establecido mediante el presente Oficio Múltiple, al día siguiente de su recepción¹. Asimismo, cabe precisar que, las medidas dadas mediante el presente documento, no resultarán aplicables respecto a aquellos expedientes con dictamen de invalidez cuya naturaleza sea Temporal, los mismos que, deberán seguir siendo atendidos en virtud de lo establecido mediante los Oficios Múltiples N°s 48890-2009-SBS, 4060-2011-SBS y 23126-2012-SBS.

Atentamente,


ELIO SANCHEZ CHAVEZ
Superintendente Adjunto de Administradoras
Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros (a.i.)

MRM/pa

CC : COMAFP y COMEC



¹ Cabe señalar que el incumplimiento de las disposiciones emitidas por este Ente Supervisor, es pasible de sanción, conforme con lo establecido en la Resolución SBS N° 816-2006, Reglamento de Sanciones.



ANEXO DEL OFICIO N° 20600 -2013-SBS

Señor (a)
Apellidos y nombres
Dirección completa

Asunto : REEVALUACIÓN PREVIA A CUMPLIMIENTO DE EDAD LEGAL DE JUBILACIÓN
Referencia : Solicitud de Evaluación y Calificación de Invalidez (SECI) presentada con fecha 00/00/0000.
N° Expediente del COMAFP : (Colocar el número de expediente que corresponda)
Número de evaluación : (Colocar número de evaluación de la SECI).

Estimado (a) afiliado (a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 135° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), aprobado con el Decreto Supremo N° 004-98-EF, mediante el presente se le solicita asistir a una reevaluación de evaluación y calificación de invalidez, a cuyo efecto, a continuación se brinda los datos del Comité Médico de las AFP:

COMAFP: Datos de contacto				
N°	Persona a contactar	Teléfonos	Dirección de correo electrónico	Observaciones
1	(Precisar el nombre de la (s) persona (s) a contactar)	(Según corresponda)	(Según corresponda)	(Según corresponda)

Asimismo, cabe señalar que, en caso usted no pudiera acudir a la reevaluación materia del presente documento, deberá presentar ante nuestras oficinas, una comunicación escrita señalando los motivos, los mismos que, en caso resulten atribuibles a una condición de salud, deberán sustentarse, recomendablemente, con un certificado médico.

Finalmente, cabe señalar que, en caso tuviere alguna duda o consulta, podrá contactarse con nosotros en los siguientes teléfonos: (Precisar el número telefónico y/o anexo, según corresponda).

(Firma y nombre del representante de la AFP)
(La presente comunicación deberá ser remitida con copia al COMAFP)